



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. **2081** DE **31 OCT 2018**

**“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública para entregar el legado del Señor Rufino José Cuervo No. 001 de 2018”.**

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y obrando de conformidad con el Acuerdo Distrital 428 de 2010, reglamentado por el Decreto Distrital 400 de 2010, el Decreto 281 del 14 de junio de 2012, el Decreto Distrital No. 607 de 2007, el Decreto Distrital No. 075 de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Rufino José Cuervo consignó en su voluntad testamentaria lo siguiente:

*“(…) **TERCERA.** Lego a la ciudad de Bogotá, primero: las quince acciones que poseo del Banco de Bogotá, establecimiento conocido en la ciudad de la que lleva nombre; segundo: la casita en la misma ciudad de Bogotá en la cuadra quinta de la calle novena, y marcada con el número ciento, casa que compré a los herederos de D. Lucas Madero, según consta de las escrituras públicas otorgadas ante el Notario segundo del Circuito de Bogotá el seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos setenta y seis, bajo el número ochocientos diez. Hago este legado a condición y con el objeto de que Ilustre Municipalidad de la ciudad de Bogotá de integro cada año el monto neto anual del arrendamiento de dicha casa y el producto anual de las quince acciones mencionadas, ó en caso de que el Banco se liquide la renta anual de los fondos que éste devolviera, y que serán impuestos ó intervenidos por la misma Municipalidad, á un obrero tipógrafo bogotano de nacimiento, reconocidamente honrado, pobre y padre ó cabeza de familia, prefiriendo en igualdad de circunstancias al que sustente más numerosa familia; pero exijo que éste don no se haga nunca sino una sola vez á la misma persona. La designación del obrero tipógrafo que haya de recibir este don se hará por la Ilustre Municipalidad en la sesión del veinte de Julio de cada año y en caso de no haber sesión ese día, en la más inmediata después de esa fecha. Si llegare á faltar absoluta ó temporalmente la Municipalidad de Bogotá, hará sus veces para el cumplimiento de este legado, la Corporación que la reemplace, y si no hubiere Corporación, el Alcalde de la ciudad ó el funcionario de la misma que le reemplace en sus atribuciones. Pongo además por condición que esta donación se haga en nombre de mi amado hermano D. Ángel Cuervo, á quien inspiró siempre tierna simpatía esta modesta clase de industriales y que me manifestó la determinación de demostrársela en los términos expresados. En caso de haber obstáculo legal para dar cumplimiento á este legado, ó si por negligencia ó por cualquiera otro motivo deja de cumplirse lo que dispongo en esta cláusula de mi*

^

^

J. S.

2081

31 OCT 2018

*testamento, los bienes destinados por mí para el efecto pasarán sin condición alguna á mi heredero universal (...)*" (Subrayado fuera de texto).

Que el Concejo de Bogotá, D.C., expidió los Acuerdos Distritales 55 de 1911 y 45 de 1964 derogados por el Acuerdo 428 de 2010, reglamentado por el Decreto Distrital 400 de 2010. "Por el cual se dispone la manera de cumplir una cláusula testamentaria" en el que reglamentó el procedimiento a seguir para seleccionar al obrero tipógrafo para recibir el legado del señor Rufino José Cuervo.

Que en el artículo 2º del Acuerdo Distrital 428 de 2010, reglamentado por el Decreto Distrital 400 de 2010, se dispuso que el Alcalde Mayor, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normas vigentes, debe dar cumplimiento a la voluntad testamentaria del señor Rufino José Cuervo.

Que para garantizar la debida ejecución del Acuerdo 428 de 2010 reglamentado por el Decreto Distrital 400 de 2010, se hace necesario asignar a una entidad distrital, Cabeza de Sector, la función de dar cumplimiento al legado del señor Rufino José Cuervo.

Que el Decreto Distrital 400 de 2010 reglamentó el Acuerdo Distrital 428 de 2010, asignando a las Secretarías Distritales de Integración Social y Hacienda, la función de dar cumplimiento a la voluntad testamentaria del señor Rufino José Cuervo.

Que el párrafo primero del artículo primero del citado Decreto estableció qué: "*La Secretaría Distrital de Integración Social, deberá adoptar el mecanismo interno que considere pertinente a efectos de coordinar, organizar y desarrollar las actividades tendientes a la recepción de solicitudes y la selección del obrero tipógrafo*".

Que con el fin de garantizar los principios de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se procede a realizar una convocatoria pública para que participen aquellas personas que se crean con el derecho y cumplan los requisitos establecidos por el causante.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito se determinó la obligatoriedad de darle apertura a la Convocatoria Pública para entregar el legado del señor RUFINO JOSÉ CUERVO.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar la apertura de la convocatoria pública para entregar el legado del señor RUFINO JOSÉ CUERVO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Establecer el cronograma de la convocatoria pública así:

C  
C  
P